



*Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social*

"1998 - Año de los Municipios"



137

BUENOS AIRES, 01 SET 1998

VISTO el Expediente N° 47562/96 , y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se celebró el acuerdo en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75 entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y las Empresas UNIÓN PAK S.A. y D.H.L. INTERNACIONAL S.A. obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 47.562/96.

Que las partes han acreditado la personería que invocan y se encuentran por lo tanto habilitadas para negociar, según constancias glosadas en autos.

Que con relación al ámbito de aplicación personal, el mismo será en todo el territorio de la República Argentina.

Que en cuanto a la vigencia temporal, las partes han establecido que el acuerdo celebrado tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de la presente.

Que se ha expedido la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios y la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Negociación Colectiva tomó la intervención que le compete.



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

1998 - Año de los Municipios



137

Que se ha expedido la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios y la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Negociación Colectiva tomó la intervención que le compete.

Que no se observa contradicción alguna con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acredita en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la ley 14.250 (t.o. 1988) ley 23.546 y sus decretos reglamentarios.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto 1076/96.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA

DISPONE:

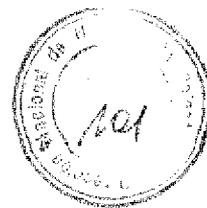
ARTÍCULO 1º.- Registrar el acuerdo celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS y las Empresas UNIÓN PAK S.A. y D.H.L. INTERNACIONAL S.A., obrante a fojas 2/3 del expediente N° 47.562/96.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese esta Disposición en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos.



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

"1998 - Año de los Municipios"



137

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, vuelva este Expediente N° 47.562/96 a esta Dirección Nacional de Negociación Colectiva para que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos proceda al registro del acuerdo y el Departamento de Relaciones Laborales N° 1 notifique a las partes signatarias mediante cédula.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido, archívense las actuaciones.

DISPOSICIÓN DNNC N°

137

Dr. JORGE LUIS GINZO
Director Nacional de Negociación Colectiva

ES COPIA FIEL

pk 83

TELEFONO LUNA
COORDINADOR DE PROYECTOS Y GESTIONEX

Expediente Nº 47.562/96

BUENOS AIRES, 3 de setiembre de 1998

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNNC Nº 137/98, se ha tomado razón del acuerdo que luce agregado a fs. 2/3 del expediente Nº 47.562/96, quedando registrado con el número 65/98.-

r/p 
Dra. MARTA CAZON MEMENDEZ
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos